



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2020 00253 00 |
| ASUNTO | INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA |

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del C.G.P., en concordancia con los artículos 82, 84 y 90 ídem, se **INADMITE** el llamamiento en garantía que **ARMANDO JESÚS GONZÁLEZ MARMOL**, formula en contra de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos exigidos, so pena de ser rechazado:

1. El apoderado de la parte llamante habrá de signar el pliego del llamamiento.
2. Individualizará los 2 llamamientos, pues en un solo escrito está formulando llamamiento en garantía en contra de Zurich Colombia Seguros S.A. y AXA Colpatría Seguros S.A.
3. Anunciará en los fundamentos de derecho la normatividad sustancial.
4. Aportará las pruebas que menciona -pólizas-, pues, aunque éstas se encuentran en el cuaderno principal, es su responsabilidad hacer llegar las pruebas que pretende hacer valer, máxime que desde el 02 de noviembre adiado le fue compartido el expediente y puede acceder a ellas (archivo 41).
5. Se acompañará copia de los requisitos exigidos para el traslado de cada una de las llamadas en garantía (artículo 89 C. G. del Proceso.)

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 189

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f8266564fb18980468c41efb58574a17e91075f10888ce9d94dbb717d7df1a

Documento generado en 22/11/2021 10:54:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>